CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

RESOLUCIÓN No. 265

ING. JORGE ELÍAS PANTOJA AGUACONDO

ADMINISTRADOR DE LA CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*";

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...";

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 28 de octubre de dos mil diez y ocho, el Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Jorge Elías Pantoja Aguacondo, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, mediante oficio Nro. MEER-SDCEE-2018-0274-OF del 21 de noviembre de 2018, El Ing. Raúl Alfonzo Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, manifiesta al Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, Gerente General de CNEL EP, que el Ministerio de Economía y Finanzas emite el aval para los proyectos Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM Integrado y Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica y dispone el inicio de las acciones inmediatas para continuar con los procesos de contratación PMD y FERUM.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2018-2116-M del 29 de noviembre de 2018, el Ing. Edwin Rolando Castillo, Director Distribución encargado, solicita a la Ing. Sara Ríos Ríos, Directora Financiero, emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación de "REPOTENCIACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN, DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA EL BARRIO LOMA PELADA DE CORDOVA";

QUE, para la contratación de "REPOTENCIACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN, DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA EL BARRIO LOMA PELADA DE CORDOVA"; se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000; de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 13232 del 30 de noviembre de 2018, suscrita por la Ing. Sara Ríos Ríos, Directora Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de "REPOTENCIACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN, DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA EL BARRIO LOMA PELADA DE CORDOVA"; según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP del 13 de diciembre de 2018, suscrito por la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones (e);

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-DT-2018-2196-M del 12 de diciembre de 2018, el Ing. Edwin Rolando castillo, Director Distribución Encargado, solicita al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, Ing. Jorge Pantoja Aguacondo, la autorización para el inicio del proceso

para la contratación de "REPOTENCIACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN, DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA EL BARRIO LOMA PELADA DE CORDOVA"; bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2018-2271-M del 14 de diciembre de 2018, el Ing. Jorge Pantoja Aguacondo, autoriza al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, el inicio del proceso para la contratación de "REPOTENCIACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN, DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA EL BARRIO LOMA PELADA DE CORDOVA"; y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2018-0793-M del 14 de diciembre de 2018, la Ing. Nathaly López Ortiz, Líder de Adquisiciones encargada, remite el expediente del proceso Nro. **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-0B-024** para la contratación de "REPOTENCIACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN, DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA EL BARRIO LOMA PELADA DE CORDOVA"; y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco de Desarrollo de América Latina –CAF– que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación Nro. **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-0B-024** para la contratación de "REPOTENCIACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN, DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA EL BARRIO LOMA PELADA DE CORDOVA"; bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, así como también APROBAR los pliegos respectivos, con un presupuesto referencial de **USD $ 19.716,84,** sin IVA, según los términos de referencia contenido en los pliegos.

SEGUNDO.- DELEGAR como miembros de la Comisión Técnica a los señores: Ing. Jimmy Hindar Quezada Guarnizo–Presidente de la Comisión; Ing. Ángel Fernando Pérez Ayala–Delegado del Área Requirente; Ing. Kelvin Enriquez Carrión - Profesional afín al objeto de contratación; Dr. Wilmer Feijoo Aguilar–Delegado Jurídico; Ing. Juana Aguirre Calderón–Delegada Financiera y Ing. Ethel Yesennia Machuca Jaén–Secretaria; para que lleven a cabo la revisión y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso Nro. **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-0B-024** para la contratación de "REPOTENCIACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN, DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA EL BARRIO LOMA PELADA DE CORDOVA";

TERCERO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, proceda con la publicación del proceso Nro. **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-0B-024** para la contratación

de "REPOTENCIACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN, DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA EL BARRIO LOMA PELADA DE CORDOVA"; en el medio correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los 18 DIC 2018

EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO ADMINISTRADOR

Recibido Marlene 18/12/2018 15:30 p.m.

Ing. Jorge Elías Pantoja Aguacondo

ADMINISTRADOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Dr. Wilmer Feijoo		Abogado	17-12-2018
Revisad por	Abg. Marco Valencia		Asesor Jurídico	17-12-2018